



DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA PARA DAR CONTINUIDAD AL SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A 05 FAMILIAS, DEL PROYECTO ELENA CAFFARENA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0105,

IQUIQUE, 23 MAR. 2026

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Circular N° 010/2016 (V y U), que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) Las Resoluciones Exenta N° 5661/2015, N° 6361/2015, N° 8061/2015, N° 912/2015, todas (V. y U.), que aprueban nómina de damnificados beneficiados del llamado especial para el otorgamiento de subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para los damnificados por el sismo del mes de abril de 2014.
- e) Las Resoluciones Exentas N° 405/2017; 2412/2018; 2868/2018; 4403/2018; 1157/2019; 2517/2019, N° 2621/2019, N° 568/2020, N° 1083/2020, N° 290/2021, N° 1020/2021, N° 1434/2023 todas (V. y U.), que otorgaron subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V y U), de 2011, a las personas que señalan.
- f) Las Resoluciones Exentas N° 103/2022; N° 587/2022; N° 581/2024 y 688/2025, todas de esta Seremi, que otorgaron asignación directa para dar continuidad al subsidio adicional de albergue transitorio a las personas que indican.
- g) La Resolución Exenta N° 1434/2023 de (V. y U.) otorga subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49/2011, para continuar financiando los gastos de albergue transitorio, a 10 familias que se indican, de la comuna de Iquique, de la región de Tarapacá.
- h) La Resolución Electrónica N° 141/2023, Serviu Tarapacá, que modifica la res. N° 691/2020, que designa departamentos, secciones y unidades que desempeñarán gestiones y labores como entidad patrocinante del proyecto Demolición y Ejecución 19 viviendas de Elena Caffarena, comuna de Iquique, en el marco del desarrollo de proyectos del D.S. N° 49/2011 (V. y U.).
- i) La Resolución Exenta N° 36/2024, de Contraloría General de la República.
- j) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397/1976 (V. y U.) y el D.S. N° 272/32/2023 (V. y U.), que nombra al infrascrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, en calidad de subrogante.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante el Ordinario N° 284 de fecha 16 de febrero de 2026, Serviu Tarapacá solicita otorgar continuidad para el subsidio adicional de albergue transitorio de 05 familias del sector Elena Caffarena, de la comuna de Iquique, quienes fueron beneficiadas por el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), en la alternativa de postulación individual, en la tipología de construcción en sitio propio, mediante las resoluciones individualizadas en el visto d) precedente. Además, se les otorgó un subsidio adicional para financiar los gastos de albergue transitorio a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del mismo Decreto Supremo, mediante las resoluciones individualizadas en el visto e) precedente.
- 2) Que, las condiciones citadas para solicitar la continuidad se mantienen a la fecha, conforme se desprende de lo señalado en el Ord. 794 de Serviu Tarapacá, y demás documentación que se adjunta, tales como:
 - Memorándum N° 1 de fecha 14.01.2026 de Entidad Patrocinante Serviu, conforme al cual, la solicitud se encuentra respaldada por el programa habitacional Fondo Solidario Elección de la vivienda D.S. N°49/2011 (V. y U.), Art. 27, letra b) "Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias", he Informe Técnico, que permite justificar la solicitud de continuidad del subsidio, siendo necesario señalar que técnicamente el proyecto se encuentra en proceso de termino de obras.
 - Memorándum N° 22 de fecha 06.02.2026, de Encargada de Comisión de Proyectos, que da cuenta que el expediente de solicitud cumple con requisitos para continuidad de beneficio de albergue a que se refiere este instrumento.
 - Informe de seguimiento de obras de construcción del proyecto de fecha 30.12.2025, de profesional de la Unidad de Obras Habitacionales de SERVIU Tarapacá.
 - Solicitud de subsidio adicional de albergue transitorio para casos reconstrucción sector Elena Caffarena, sismos 2014. de fecha 14.01.2026 de profesional de SERVIU Tarapaca, que da cuenta del estado del proyecto y que refiere, entre otros que la fecha las viviendas de los beneficiarios fueron demolidas y a su fecha, aún están en etapa de construcción, siendo las familias de alta vulnerabilidad.
- 3) El correo electrónico de fecha 18.03.2026, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, el cual señala que, en atención a los antecedentes indicados, se otorga visto bueno a la solicitud de continuidad de asignación directa de subsidio adicional a los casos individualizados.
- 4) Que, la Resolución Exenta N° 6042/2017 (V. y U.), y sus modificaciones, delega la facultad a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la Resolución N° 6042 o por resolución del Ministro (V. y U.).
- 5) Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N° 1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **OTÓRGUESE**, continuidad al subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a las personas identificadas en la siguiente tabla, para solventar gastos de albergue transitorio, de acuerdo con el monto y periodo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
1	Bernardo Contreras Rivera	8.825.450-3	2	14	28
2	Luisa Castillo Tapia	14.588.192-7	4	14	56
3	Leticia Ríos Zárate	10.942.815-9	5	13	65
4	Norma Santibáñez Cortez	7.649.826-1	1	14	14
5	Oriana Vega Zepeda	10.569.410-5	2	14	28

2. **CORRESPONDERÁ** a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelto N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación y que su pago se ajuste a lo normativa respectiva y a lo previsto en la circular 27/2024 de Subsecretaría de V. y U. Lo anterior previa verificación de la vigencia del subsidio al cual se encuentra asociado el beneficio de albergue transitorio

3. **DÉJESE**, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 191 U.F., se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese y archívese.



GODELIVER ARRIAGADA GONZALEZ
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ



JCPS/VGC/RBV
DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes